

Ciudad de Panamá, 3 de Junio de 2011-06-03

SEÑORES

CONSEJO DE CONCERTACIÓN NACIONAL

COMISIÓN DE REFORMAS A LA CARTA MAGNA

CIUDAD DE PANAMA

Como Ciudadano panameño, me siento en la obligación de colaborar en lo referente a la adecuación de nuestra Constitución Panameña, mediante este método de participación Ciudadana.

Considero que una de los mayores atrasos que tiene nuestra Constitución está relacionado con el Artículo 203, donde se indica:

ARTICULO 203. La Corte Suprema de Justicia estará compuesta del número de Magistrados que determine la Ley, nombrados mediante acuerdo del Consejo de Gabinete, con sujeción a la aprobación del Órgano Legislativo, para un periodo de diez años. La falta absoluta de un Magistrado será cubierta mediante nuevo nombramiento para el resto del periodo respectivo.

El nombramiento de los Magistrados y sus Suplentes en La Corte Suprema de Justicia mediante el acuerdo de Consejo de Gabinete , permite que sean los Políticos de turno quienes efectúen estos nombramientos, convirtiéndose en una verdadera aberración que los miembros del Órgano Ejecutivo definan y nombren los miembros de la Corte.

Debe crearse un mecanismo de Carrera del Sistema Judicial en donde por verdaderos méritos y carrera, sean postulables a tan alto cargo, funcionarios del Judiciario que llenen todos los requisitos relacionados con tal investidura. Debe ser el mismo Cuerpo Colegiado de miembros de la Corte Suprema los encargados de escoger a los nuevos Magistrados cuando sea necesario por razón del vencimiento de los periodos.

Actualmente tenemos una Corte formada por ex funcionarios de otros poderes del estado, por ex políticos, lo cual le resta a todos ellos imparcialidad.

Atentamente,

Marcos Anel Ríos Guerra

Cédula 4-143-429